

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA
REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE AYUDAS FINANCIERAS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo General. El Programa de Ayudas Financieras de la Universidad del Valle de Guatemala, tiene como objetivo general coadyuvar a la formación universitaria de excelencia y a la preparación de profesionales de alto nivel a través de ayuda financiera a estudiantes con limitaciones económicas y con un record académico excepcional.

Artículo 2. Objetivos específicos. Son objetivos específicos del Programa:

- a) Proporcionar ayuda financiera a estudiantes con talento y cuyas condiciones económico-sociales limitan su acceso a la educación superior.
- b) Proveer a los estudiantes la oportunidad de formarse en carreras profesionales de trascendencia para el desarrollo del país.
- c) Combinar la adjudicación de ayuda financiera con el rendimiento académico de los estudiantes, lo cual consolida sus valores y principios de responsabilidad, solidaridad y compromiso.
- d) Reconocer el desempeño académico en áreas determinadas.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. El Programa de Ayudas Financieras se aplica a estudiantes de todos los campus de la Universidad del Valle de Guatemala. Abarca a estudiantes del nivel de educación media y de las carreras universitarias de profesorado, técnicos, baccalaureatus y licenciaturas.

Las carreras de postgrado no se incluyen en el programa, salvo casos especiales autorizados por el Consejo Directivo en virtud de convenios con instituciones nacionales o internacionales y otros motivos debidamente calificados.

Artículo 4. Directrices generales del Programa. Las directrices generales del Programa de Ayudas Financieras son normas generales para su aplicación y efectiva administración, siendo éstas:

- a) La Universidad del Valle de Guatemala establece su Programa de Ayudas Financieras para captar y retener a estudiantes talentosos, que demuestran excelencia en su comportamiento y el estudio y que tienen limitaciones financieras para cubrir totalmente las cuotas de estudio.
- b) El Programa de Ayudas Financieras se establece como un fondo con carácter permanente y se administra a través de una estructura organizativa conformada por una unidad específica que realiza las actividades operativas y un Comité de Ayudas Financieras que es el ente decisorio por delegación del Consejo Directivo de la Universidad.

- c) En el presupuesto de cada año de todos los campus, aprobado por la Fundación de la Universidad del Valle de Guatemala, se deberán programar los recursos necesarios para la aplicación del Programa de Ayudas Financieras; que incluyen recursos ordinarios de la Universidad y aportes de donantes y patrocinadores. Estos recursos en ningún caso son transferibles a otros renglones presupuestarios.
- d) La Universidad podrá privilegiar la aplicación de ayudas financieras a estudiantes de carreras que se consideren de mayor impacto para el desarrollo nacional, siempre que cumplan con los requisitos para su aplicación.
- e) Las ayudas financieras se concederán, preferentemente, a estudiantes guatemaltecos.
- f) La asignación y renovación de las ayudas financieras está sujeta al rendimiento académico de los estudiantes y a un estudio socioeconómico particular.
- g) Las becas patrocinadas se registrarán además del presente reglamento, por convenios específicos entre el patrocinador y la Universidad.
- h) Las ayudas financieras, salvo casos específicos aprobados por el Consejo Directivo, no son aplicables a matrículas y cuotas de laboratorio.

Estas directrices generales serán revisadas periódicamente por el Consejo Directivo de la Universidad.

Artículo 5. Tipos de ayudas financieras. El Programa de Ayudas Financieras contempla los siguientes tipos de apoyo a los estudiantes:

- a) **Beca.** Ayuda financiera que se otorga sin compromiso de reembolso y que se traduce en cuotas de estudio reducidas en porcentajes que se fijan de conformidad con el análisis de la situación socioeconómica del estudiante.
- b) **Crédito Financiero.** Ayuda financiera que el estudiante debe reembolsar a la Universidad, de conformidad con las normas contenidas en este Reglamento.
- c) **Subsidio por auxilaturas.** Pagos que se acreditan a la cuenta corriente de los estudiantes (cuotas de estudio, laboratorios y otros conceptos de pago), cuando son nombrados como auxiliares en determinados cursos o actividades institucionales. Los subsidios por auxilaturas se registrarán por la normativa específica para el efecto.

Las ayudas financieras pueden aplicarse individualmente o mediante combinación de las mismas.

Artículo 6. Fondo para Becas de Apoyo Especial de la Facultad de Educación. Este fondo se aplica en forma de beca, a todos los estudiantes de carreras de profesorado de la Facultad de Educación, tanto en el campus central como en los

campus externos. El Consejo Directivo aprueba cada año el monto de la beca, que se traduce en cuotas reducidas para todos los estudiantes. Como el resto de ayudas, su renovación está sujeta al rendimiento académico de los estudiantes y capacidad financiera de la Universidad. En los profesorados, esta ayuda se aplica a las matrículas.

El fondo también se aplica a estudiantes de las licenciaturas de las facultades de Educación y Ciencias Sociales. En estos casos, los estudiantes pueden optar a una ayuda financiera combinada, beca y crédito, hasta del 70% en la Facultad de Educación y del 50% en la Facultad de Ciencias Sociales, previo estudio socioeconómico.

Artículo 7. Convocatorias especiales. La Universidad realizará convocatorias especiales para optar a ayudas financieras bajo el concepto de beca, para los mejores estudiantes de establecimientos educativos previamente seleccionados. Esta convocatoria se realizará una vez al año para estudiantes que ingresarán a la Universidad al año siguiente y se regirán por normas específicas aprobadas para el efecto por el Consejo Directivo.

Los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos para estas convocatorias especiales y resulten acreedores de las becas, serán beneficiados con un porcentaje de ayuda no reembolsable aplicado automáticamente. Asimismo, de conformidad con las condiciones socio-económicas de los estudiantes; pueden ser beneficiados con un porcentaje de crédito financiero.

Adicionalmente, se realizarán convocatorias especiales para la adjudicación de becas a estudiantes destacados de carreras específicas o bien para privilegiar aspectos como lugar de origen y residencia, género u otros.

CAPITULO II RÉGIMEN FINANCIERO

Artículo 8. Fondo de recursos del Programa de Ayudas Financieras. El fondo para el funcionamiento del Programa de Ayudas Financieras está constituido por los siguientes recursos:

- a) El monto de recursos propios asignado en el presupuesto anual
- b) Los montos recibidos en el año con destino a las becas patrocinadas.
- c) Otras donaciones que la Universidad pueda destinar para estos propósitos
- d) Los intereses y reembolsos de créditos financieros.

Artículo 9. Reserva anual. Cada año el Consejo Directivo aprobará los recursos financieros destinados al Programa de Ayudas Financieras en cada campus, para el año siguiente.

CAPITULO III ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS FINANCIERAS.

Artículo 10. Comité de Ayudas Financieras. El Comité de Ayudas Financieras es el responsable de dirigir y coordinar el programa y de adjudicar las diferentes ayudas

de conformidad con el análisis particular de cada caso. Está conformado por el Rector, la Secretaria General y la Encargada de la Unidad de Ayudas Financieras. En casos específicos, el Rector podrá invitar a otras personas a participar en sesiones determinadas del Comité. El Consejo Directivo podrá modificar la conformación del Comité, si así lo considera conveniente.

Artículo 11. Unidad de Ayudas Financieras. Es la unidad responsable de ejecutar las actividades necesarias para el funcionamiento del Programa de Ayudas Financieras.

Para su efectivo funcionamiento, la unidad contará con un encargado y el personal que sea necesario.

Depende de la Secretaría General y tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Cumplir el presente reglamento y darlo a conocer a los estudiantes interesados y personal que corresponda;
- b) Preparar el plan de trabajo anual del Programa de Ayudas Financieras;
- c) Mantener actualizados los formularios de solicitud de ayudas financieras;
- d) Informar a los interesados y divulgar a través de los medios correspondientes, el proceso y los documentos que deben adjuntarse a los formularios de solicitud de ayuda financiera;
- e) Elaborar y mantener actualizada una tabla para el análisis de los ingresos familiares de los solicitantes, con el fin de clasificar las diferentes situaciones económico sociales;
- f) Mantener coordinación permanente con la Gerencia Financiera para disponer de información actualizada sobre la disponibilidad de fondos para la aplicación de las ayudas;
- g) Mantener coordinación permanente con la Oficina de Desarrollo para la administración de fondos de becas patrocinadas, la generación de reportes y la gestión de donaciones y apoyo nacional e internacional al Programa de Ayudas Financieras;
- h) Coordinar con la Unidad de Cuenta Corriente el ajuste permanente de las cuotas de los estudiantes beneficiados con ayudas financieras y coordinar acciones para efectos de seguimiento de pagos y cobros;
- i) Coordinar con las unidades que corresponda la preparación y divulgación de las convocatorias para optar a ayudas financieras;
- j) Analizar las solicitudes presentadas, ordenar los estudios socioeconómicos correspondientes y proponer a los candidatos que satisfagan los requisitos establecidos en el presente reglamento, incluyendo propuesta de monto y tipo de la ayuda a otorgar;

- k) Crear y mantener actualizado el banco de datos de solicitantes y estudiantes beneficiarios de ayudas financieras;
- l) Trasladar la documentación relacionada con ayudas financieras a la Secretaría General para su archivo en los expedientes de los estudiantes beneficiados;
- m) Revisar el rendimiento académico de los estudiantes favorecidos y recomendar al Comité de Ayudas Financieras lo procedente en cada caso;
- n) Mantener comunicación permanente con los estudiantes beneficiados por el programa;
- o) Otras actividades que en la materia de su competencia le sean asignadas por el Comité de Ayudas Financieras o la Secretaria General.

CAPITULO IV PROCEDIMIENTOS

Artículo 12. Requisitos para solicitar ayuda financiera. Para la solicitud de ayudas financieras se requiere cumplir los siguientes requisitos:

a) Estudiantes de primer ingreso:

- Aprobar las pruebas de admisión que aplica la Universidad y completar su proceso de inscripción como estudiante;
- Presentar la solicitud en el formulario proporcionado por la Universidad junto con la siguiente documentación:
 - ✓ Constancias de ingresos del estudiante si los tuviera o de sus padres o encargados;
 - ✓ Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta del estudiante o de sus padres o encargados;
 - ✓ Copia de un recibo de energía eléctrica , agua o teléfono; y
 - ✓ Copia del Documento de Identificación Personal del estudiante o Certificación de Partida de Nacimiento, si es menor de edad.
- Otros que requieran donantes o patrocinadores específicos y los incluidos en convocatorias especiales.

En el caso de estudiantes menores de edad, las solicitudes correspondientes deberán ser firmadas por sus padres o encargados.

b) Estudiantes de reingreso:

- Presentar solicitud en el formulario que proporciona la Universidad, junto con la documentación indicada en la literal anterior para estudiantes de primer ingreso;
- Haber aprobado los cursos asignados en el ciclo inmediato anterior, con un promedio general mínimo de 65 puntos.

Los requisitos podrán ser ampliados, de conformidad con los requerimientos de un donante o un programa específico de becas o créditos.

Artículo 13. Plazo o duración. Las becas, créditos financieros o combinación de los mismos se conceden por un año y su renovación y porcentaje quedan sujetos al rendimiento académico demostrado por los estudiantes, al análisis de su situación socioeconómica y a la disponibilidad de recursos de la institución. En el caso de las becas patrocinadas, su renovación también queda sujeta a la disponibilidad de recursos por parte de los patrocinadores correspondientes.

Artículo 14. Escalas. El Comité de Ayudas Financieras propondrá al Consejo Directivo, para su aprobación, las escalas de aplicación de ayudas financieras con relación a las condiciones socioeconómicas de los beneficiados. Estas escalas serán revisadas periódicamente.

Artículo 15. Convenio de Beca. Para hacer efectiva la concesión de una beca, deberá suscribirse un convenio entre el Rector y el estudiante beneficiado, en donde consten los diferentes aspectos que regirán para la aplicación y mantenimiento de la misma. Si un estudiante beneficiado no suscribe el convenio correspondiente en el plazo estipulado para el efecto, la beca le será retirada inmediatamente.

Artículo 16. Contratos de crédito financiero. Para hacer efectiva la concesión de un crédito financiero se suscribirá un contrato de mutuo con garantía fiduciaria, entre el Rector de la Universidad y el estudiante, o quien le represente legalmente en caso fuera menor de edad y su fiador. Este contrato tendrá duración de un año, salvo que en el mismo se especifique un plazo diferente; sin embargo, podrá ser revisado en el segundo ciclo académico del año de vigencia, para establecer si se mantienen las condiciones originales del mismo, según los resultados del rendimiento académico del estudiante y otros aspectos que determine el Comité de Ayudas Financieras. Si el estudiante beneficiado no suscribe el contrato correspondiente en el plazo estipulado para el efecto, el crédito financiero le será retirado de inmediato.

Los fiadores o codeudores de los estudiantes beneficiados con crédito financiero, no podrán ser personas deudoras de la Universidad del Valle de Guatemala.

Artículo 17. Intereses y forma de pago. En los créditos financieros concedidos se aplicarán intereses del diez por ciento anual sobre saldos, a partir del mes de inicio del pago correspondiente. Los intereses no pagados en tiempo se capitalizarán a la deuda.

El crédito otorgado deberá pagarse en treinta mensualidades sucesivas iguales a partir del 1 de enero del año en que deba dar inicio el reembolso, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno y, directamente en donde indique la Universidad. Estos aspectos constarán en el contrato respectivo.

Artículo 18. Límite de crédito. Las ayudas financieras concedidas bajo el concepto de crédito, no podrán exceder del 50% del valor anual de las cuotas de los cursos, en el momento de concederse la ayuda.

Artículo 19. Revaluación La Universidad ajustará anualmente el valor de los créditos financieros otorgados, de conformidad con el valor de los cursos vigente cada año, con el propósito de brindar a otros estudiantes la misma posibilidad de ayuda. El período de gracia no está sujeto a revaluación.

Artículo 20. Período de gracia. Cada estudiante beneficiado con la concesión de crédito financiero, tendrá un período de gracia de un año, a partir de la fecha de su graduación, para iniciar el pago de las treinta mensualidades a que se refiere el artículo 17. de este reglamento. El período de gracia no es prorrogable.

Artículo 21. Retiro de la Universidad. Si un estudiante beneficiado con la concesión de crédito financiero, se retira de la universidad antes de concluir sus estudios, deberá iniciar el reembolso de dicho crédito, el día uno del mes siguiente al que se efectuó el retiro.

Artículo 22. Cursos reprobados. Los estudiantes favorecidos con beca o crédito financiero que reprueben un curso, perderán el derecho a la aplicación de la ayuda financiera a ese curso en particular y deberán pagarlo de conformidad con el valor total del mismo, aprobado por el Consejo Directivo para el año académico de que se trate. Asimismo, si el estudiante se retira cursos en el período calendarizado para retiro de cursos con cobro, deberá pagar el valor total de los cursos.

Artículo 23. Convalidaciones de cursos. El costo de la acreditación de los cursos aprobados en otras universidades y convalidados por la Universidad del Valle de Guatemala, no se incluye dentro de los beneficios de una ayuda financiera. En consecuencia, los estudiantes deberán pagar la mitad de la cuota del curso de que se trate, de conformidad con las normas institucionales sobre el particular.

Artículo 24. Carga académica que cubre la ayuda financiera. La ayuda financiera otorgada cubre la carga académica correspondiente por ciclo, según el pensum de cada carrera. Si un estudiante se asigna cursos que no corresponden al pensum de su carrera, deberá pagarlos al costo vigente en el ciclo de que se trate.

Artículo 25. Horas de servicio. Los estudiantes favorecidos con becas tienen el compromiso de prestar algunas horas de servicio a la Universidad, en relación con el porcentaje de beca que les ha sido asignado. Estas horas de servicio serán para contribuir al desarrollo de actividades académicas o culturales, preferentemente, en el departamento al que pertenece el estudiante. El Comité de Ayudas Financieras establecerá anualmente la tabla de horas de servicio según porcentaje de beca otorgado.

Los directores de departamento son responsables de asignar a los estudiantes las actividades para las que deben colaborar y de constatar e informar a la Unidad de Ayudas Financieras sobre su cumplimiento. Cada ciclo académico la Unidad de Ayudas Financieras informará a los estudiantes y respectivos directores el número de horas de servicio que deberán cumplir.

Artículo 26. Faltas comprendidas en el Código de Comportamiento de los Estudiantes. Si un estudiante beneficiado con ayuda financiera comete faltas tipificadas en el Código de Comportamiento de los Estudiantes, puede perder el

derecho a su ayuda, dependiendo de las faltas cometidas y sanciones impuestas. Las faltas y resoluciones de la autoridad competente sobre las sanciones aplicadas, deben ser informadas a la Unidad de Ayudas Financieras para los efectos que procedan.

CAPITULO V REQUISITOS PARA CONSERVAR LAS AYUDAS FINANCIERAS

Artículo 27. Requisitos. Para conservar la ayuda financiera durante el año académico siguiente, los beneficiados deberán atender las disposiciones generales y específicas que rigen para los estudiantes en la Universidad del Valle de Guatemala y lo siguiente:

- a) Aprobar todos los cursos asignados en los 2 ciclos académicos.
- b) Obtener una calificación final promedio, cada ciclo, igual o superior a sesenta y cinco (65) puntos sobre cien (100).
- c) Haber pagado el porcentaje de las cuotas que resulta no cubierto por la beca o crédito financiero concedido en el año de que se trate.
- d) Someterse a un estudio socioeconómico cuando la Unidad de Ayudas Financieras lo considere conveniente.

Artículo 28. Incumplimiento de requisitos. Por el incumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior, el Comité de Ayudas Financieras propondrá la disminución de los porcentajes de beca o crédito financiero concedidos originalmente, o bien, el retiro permanente de la ayuda financiera.

CAPITULO VI SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 29. Análisis de solicitudes. La Unidad de Ayudas Financieras analizará las diferentes solicitudes presentadas para verificar que reúnen los requisitos exigidos para el otorgamiento de becas, créditos financieros o combinación de ambos.

Artículo 30. Criterios para la selección de beneficiarios. Para el análisis de las solicitudes se aplicaran los principios que rigen el Programa de Ayudas Financieras y los criterios siguientes:

- a) Tendrán preferencia los estudiantes con las mayores limitaciones financieras y que demuestren tener un alto potencial académico;
- b) Tendrán preferencia los solicitantes con antecedentes de conducta ordenada, espíritu de colaboración y honradez;
- c) Tendrán preferencia los candidatos que hayan desarrollado actividades extracurriculares comprobables;

- d) En caso de estudiantes de reingreso, tendrán preferencia los solicitantes que obtengan los promedios de calificaciones más altos y persistan sus condiciones socioeconómicas que dieron origen a la aplicación de la ayuda financiera.
- e) Entre solicitantes con condiciones equivalentes en todos los aspectos considerados, tendrá preferencia el que tengan mayores limitaciones económicas para el pago de sus estudios universitarios.
- f) Los programas específicos de ayudas financieras se regirán por los criterios definidos en los mismos.

Artículo 31. Selección de estudiantes beneficiarios. Una vez realizado el análisis de las solicitudes con base en los criterios de selección y demás normas contenidas en el presente reglamento, la unidad hará la propuesta correspondiente al Comité de Ayudas Financieras para la selección definitiva y definición del tipo de ayuda y porcentaje a otorgar.

Artículo 32. Notificaciones. Una vez aprobada la adjudicación de ayudas, la Unidad de Ayudas Financieras deberá notificar lo resuelto a los estudiantes beneficiados y a los que no fueron favorecidos, a la dirección señalada por los estudiantes en su solicitud. Esta notificación deberá formar parte del expediente de los estudiantes.

CAPITULO VII PROHIBICIONES

Artículo 33. Ayuda financiera para más de una carrera. Si un estudiante gozó de ayuda financiera para estudiar una carrera de licenciatura; no podrá optar a ayuda para estudiar una nueva carrera de ese grado académico.

Artículo 34. Cursos de nivel superior. Los estudiantes de carreras de profesorado que se asignen cursos de licenciatura, no gozaran de la Ayuda de Apoyo Especial en estos cursos y deberán pagarlos según los costos establecidos anualmente por el Consejo Directivo. Se exceptúan los siguientes casos, que serán aprobados por el Comité de Ayudas Financieras:

- a) Estudiantes asignados a cursos comunes de carreras de profesorado y licenciatura;
- b) Estudiantes que estén cursando el último grado de profesorado, podrán asignarse hasta dos cursos de licenciatura durante el año académico de que se trate.

Asimismo, los estudiantes inscritos en carreras de licenciatura de todas las facultades y que gozan de ayuda financiera en dichas carreras, no podrán gozar de la misma en cursos de maestría, en caso se los asignen.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42. Parientes. Cuando dentro de los solicitantes de ayuda financiera se presenten parientes, en los grados de ley, de los miembros del Comité de Ayudas

Financieras, estos deberán excusarse de conocer los casos y solicitar al Rector el nombramiento de otra persona por esta única vez.

Artículo 43. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Comité de Ayudas Financieras o el Rector.

Artículo 44. Vigencia. El presente reglamento entra en vigencia una vez aprobado por el Consejo Directivo.

Aprobado por el Consejo Directivo el 21 de enero de 2015, punto octavo, Acta 01-2015.